ACUERDO No. 06 – 2025
Agosto 25 de 2025

"Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito para los asociados a "COOGEOGRAFICO"

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Agustín Codazzi "COOGEOGRAFICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

- Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia por la Supersolidaria y vigente desde su publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021 faculta al Consejo de Administración para definir la política de crédito y cartera de las Entidades Solidarias.

- Que en el articulo 8º. del Estatuto vigente faculta al Consejo de Administración de Coogeografico: "Para el establecimiento de los servicios de COOGEOGRAFICO, se dictarán reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos, de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento"

- Que el Capítulo III, ARTICULO 13 establece: COOGEOGRAFICO desarrollará su objeto social a través de las secciones, entre ellas la "SECCIÓN DE CRÉDITO" que tendrá por objeto "1. Fomentar el espíritu del cooperativismo, mediante el estímulo a la aportación social que permita el incremento patrimonial de COOGEOGRÁFICO, y se traduzca en mejores servicios de crédito. 2. Otorgar a los asociados el servicio de crédito para fines productivos, de mejoramiento personal y familiar, respaldado con aportes sociales y con las garantías convenientes, según la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración. 3. Contratar seguros que amparen los créditos para proteger el patrimonio social de COOGEOGRÁFICO, y en caso de fallecimiento del asociado, que ampare sus créditos en procura de proteger el patrimonio de su familia".

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

- Que el ARTICULO 73 del Estatuto, en las funciones establecidas para el Consejo de Administración establece en el numeral: 9. **"**Estudiar y aprobar el Reglamento de Crédito y los diferentes servicios que presta COOGEOGRAFICO, con base en la Ley, las Ordenanzas y sus atribuciones.

- Que en el espíritu de solidaridad que caracteriza a la Cooperativa debe formular y adoptar políticas que garanticen la sostenibilidad de la cartera, el acceso equitativo e igualitario al crédito, propiciando el mejoramiento y bienestar de los asociados y su núcleo familiar, **observando en todo caso, el equilibrio y la armonía entre los intereses particulares de los asociados con los generales de la Cooperativa.**

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

A C U E R D A

Modificar el Acuerdo No. 07 de 2024 Reglamento de Crédito.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVOS.

El presente Reglamento de Crédito esta diseñado a atender y servir a la totalidad de los asociados, para ello se establecerán las normas y parámetros que faciliten la máxima rotación de capital destinado a préstamos y que garanticen los niveles de endeudamiento acordes con la capacidad de pago de los asociados.

El presente Reglamento de Crédito tiene como objetivos

1) Establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y COOGEOGRAFICO" con el fin de garantizar el suministro oportuno de recursos financieros a los asociados, en respuesta a sus necesidades. Esta disposición se enmarca en las políticas institucionales y principios solidarios que rigen a COOGEOGRAFICO, y se desarrolla conforme a los criterios, requisitos y modalidades definidos en el presente reglamento.

2) "COOGEOGRAFICO" establecerá tasas de interés con alto contenido social, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la tasa máxima legal permitida, mientras los resultados económicos y financieros de COOGEOGRAFICO lo permitan.

3) Con el propósito de preservar los recursos de la Cooperativa y garantizar la seguridad e integridad de los aportes de los asociados, el presente Reglamento de Crédito establece~~rá~~ las condiciones de garantías~~s~~ para el desembolso. Estas garantías, sin interferir con la prestación oportuna y eficiente del servicio, constituyen un respaldo básico, para la recuperación de los recursos asignados.

ARTICULO 2: DEFINICIONES.

ASOCIADO HÁBIL: Es el que, estando inscrito en el registro social, no tiene suspendidos sus derechos por cualquiera de las causales establecidas y se

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos vigentes.

CALAMIDAD DOMESTICA:. Todo evento–que afecta la estabilidad económica o familiar del asociado y la de su grupo familiar., tales como fallecimiento, enfermedad grave, accidente, incendio o catástrofe natural. Que afecte el patrimonio del asociado y que justifique atención inmediata.

CALIDAD DE ASOCIADO: Se adquiere a partir de la fecha en que el Consejo de Administración aprueba la solicitud correspondiente, lo cual quedará registrado en el acta de la reunión en que se tomó dicha decisión.

CARTERA DESCUBIERTA. Valor resultante de la diferencia entre el total de obligaciones a cargo de un asociado, incluyendo el capital de los créditos, los intereses causados a la fecha y cualquier otro concepto adeudado, menos el saldo a favor del asociado proveniente de sus aportes sociales u de otros conceptos reconocidos a su favor.

CUOTA: Monto de dinero que se paga de manera periódica por concepto de préstamos, afiliaciones, servicios entre otros.

GARANTIA O AVAL: Es un mecanismo exigido por COOGEOGRAFICO para respaldar el cumplimiento de las obligaciones crediticias del asociado.

GARANTIA PERSONAL- DEUDOR SOLIDARIO - CODEUDOR. Compromiso patrimonial de una tercera persona para que responda en forma subsidiaria por la obligación del deudor principal en caso que incumpla. Comparte la deuda con otra persona en iguales condiciones, de modo que no hay obligación accesoria, solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe el recurso financiero y quienes la garantizan). Aquí no hay deudor principal, hay varios deudores con obligaciones iguales.

GARANTIA REAL. Es el instrumento que otorga a COOGEOGRAFICO el derecho de perseguir el bien dado–en garantía, independientemente de su propietario este derecho cuenta con la llamada preferencia frente a otros acreedores según el orden de constitución de las garantías.

GRUPO FAMILIAR. Cuando se haga mención en el presente Reglamento al “grupo familiar” se hará referencia a padres e hijos de los asociados solteros o cónyuges e hijos para el asociado casado o en unión libre.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

HIPOTECA. Garantía jurídica sobre un bien inmueble que puede ser cerrado (para una obligación específica) o abierto (para cualquier obligación del asociado con la cooperativa.

INTERES DE MORA:– Interés sancionatorio, **adicional a la tasa de interés corriente** cuando el asociado incumple con el pago de sus obligaciones en las fechas pactadas al momento de solicitar el crédito. **En COOGEOGRAFICO esta tasa se fija en una vez y media (1.5 veces) del interés corriente, vigente al momento de entrar en mora el asociado.**

LIBRANZA. Es el documento que recoge la autorización expresa del asociado a la pagaduría de la entidad a la cual este vinculado; se descuente de su salario, honorarios o mesada pensional, la suma necesaria para cubrir la obligación contraída. Se utilizan los formatos y la respectiva carta de instrucción establecida por COOGEOGRAFICO, documentos que deberán ser firmados en todo caso por el deudor principal y si se requiere, por el(los) deudor(es) solidario(s).

MONTO TOTAL DEUDAS: Suma total de todos los saldos de créditos vigentes que tenga el asociado en determinada fecha, de excluyendo los saldos correspondientes las Pólizas de vehículo, medicina pre – pagada y póliza exequial.

PAGARE. Documento que incorpora la promesa incondicional de pago por una suma determinada, en un plazo señalado. El pagaré en sí mismo no es una garantía, sino un documento que se incorpora por la obligación principal de pagar una suma de dinero, toda obligación debe estar amparada preferencialmente por una garantía admisible. Todo crédito deberá tener un pagaré, debidamente firmado en blanco por el deudor principal, y si se requiere por uno o más deudores solidarios.

PRENDA SIN TENENCIA. Contrato que afecta un bien mueble como garantía del pago de una obligación. sin tenencia del acreedor; corresponde al deudor velar por el cuidado y conservación del bien, y asegurarlo contra todo riesgo durante la vigencia del crédito en el cual el único beneficiario debe ser COOGEOGRAFICO.

SERVICIO DEL CREDITO: Los créditos constituyen uno de los productos ofrecidos por la entidad, a través de los cuales los asociados de COOGEOGRAFICO acceden a recursos financieros o préstamos. Estos préstamos deben ser bajo las condiciones de tasa de interés, plazo, forma de pago y garantías, previamente acordadas. La operación queda respaldada mediante la firma del respectivo pagaré.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL: Es la tasa de usura establecida por la Superintendencia Financiera la cual representa el límite máximo permitido con el que una entidad puede cobrar intereses por un préstamo en Colombia.

TASA EFECTIVA: La Tasa Efectiva Anual (T.E.A.) es un indicador expresado como tanto por ciento anual, que muestra el costo o rendimiento efectivo de un producto financiero.

TASA NOMINAL: Es aquella que se paga por un préstamo o una cuenta de ahorros y no se suma al capital, es expresada en términos anuales con una frecuencia de tiempo de pago.

ARTÍCULO 3.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
Las solicitudes de crédito estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tiempo Mínimo para acceder al crédito.
2. Diligenciar en su totalidad, la solicitud de crédito en el formato que para tal fin le suministre COOGEOGRAFICO, proporcionar la información sobre obligaciones vigentes.
3. Anexar la documentación necesaria para el estudio del crédito y evaluación de las garantías y los documentos que soporten el crédito. En todos los casos deberá anexar el pagaré y respectiva carta de instrucciones debidamente firmados y con huella dactilar respectiva.
4. Estar al día en todas las obligaciones adquiridas. con COOGEOGRAFICO y demostrar un excelente hábito de pago con la Cooperativa, para lo cual se revisará el historial de cartera del asociado en la Cooperativa teniendo en cuenta que se determina excelente cuando no ha tenido moras superiores a 60 días y un máximo de dos cuotas en mora no consecutivas por cualquier concepto, durante los últimos seis (6) meses.
5. Capacidad de Pago
6. Capacidad de endeudamiento (cupo), establecida en este acuerdo por la línea de crédito y global por la totalidad de créditos.
7. Valor, cobertura e idoneidad de las garantías definidas para cada crédito.
8. Información comercial de las Centrales de Riesgo, de conformidad a lo establecido en este Reglamento.
9. Mantener actualizado los datos personales e informar cualquier cambio en la dirección o sitio de trabajo.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

10. Firmar autorización de descuento por nómina independientemente de la modalidad de pago que se elija.
11. Tener el curso básico en educación solidaria.
12. Firmar la declaración de asegurabilidad para los casos que aplique.
13. No Disponibilidad de liquidez de COOGEOGRAFICO
14. estar incurso en sanciones establecidas
15. Con el propósito que COOGEOGRAFICO sea la mejor oferta del mercado financiero para el uso de créditos, La Cooperativa podrá evaluar las condiciones financieras ofrecidas al asociado en otras entidades y revaluar su costo de uso del crédito de Compra de Cartera.

PARÁGRAFO UNO.- Todas las referencias efectuadas en el presente Acuerdo al deudor, se deben entenderán extensivas para los Deudores Solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito en los mismos términos y condiciones establecidos para el deudor principal.

ARTICULO 4. COSTOS INHERENTES AL CREDITO: a todos los créditos otorgados se descontará:

1. **Descuento para el Fondo Protección Asociados.** Dependiendo del monto del crédito aprobado, se descontaron los siguientes porcentajes,

    - Créditos hasta $5.000.000, el ocho por mil (0.008).
    - Créditos mayores de $5.000.001 y hasta $10.000.000, el seis por mil (0.006).
    - Créditos mayores de $10.000.001 el cuatro por mil (0.004).

2. **Descuento para el Fondo de Bienestar Social.** De cada crédito aprobado, se descontará por única vez el 0,7% con destino a bienestar, para las actividades que se programen con destino a los asociados de cierre de fin de año.

3. **Seguro Vida Grupo Deudores:** Mensualmente y durante la vigencia del crédito, adicional a la cuota correspondiente de amortización del crédito (capital más intereses), se descontará el porcentaje que se establezca anualmente, como resultante de la contratación de la póliza vida deudores de acuerdo con las condiciones de edad y requisitos establecidos en la póliza contratada para los créditos que así se requiera.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

PARAGRAFO. - Alternativo de Garantía: En los casos en que, por razones de edad u otras circunstancias, el solicitante no pueda acceder al seguro de vida grupo deudores, el crédito podrá ser respaldado mediante:

- La vinculación al seguro de vida grupo, previa realización de los trámites correspondientes, designando como beneficiario a COOGEOGRAFICO; o
- La adquisición de un seguro de crédito protegido, que cubra el total de la deuda adquirida donde el beneficiario oneroso sea COOGEOGRAFICO-

4. **Fianza Subsidiaria.** Únicamente**,** si el asociado toma esta opción para garantizar el crédito, se le descontará por única vez el dos punto treinta ocho por ciento (0.0238) sobre el valor del crédito anticipadamente, con destino a la Entidad afianzadora contratada para prestar este servicio.

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE SOLICITUDES.

Todo préstamo será solicitado por escrito en el formato establecido y su trámite se gestionará en el mismo orden de presentación a COOGEOGRAFICO. Así mismo, toda solicitud de crédito deberá adjuntar formato de libranza firmado, con el fin de autorizar el descuento por nómina, así el pago inicie por la modalidad de caja.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes para préstamos por Solidaridad tendrán tratamiento especial y se les dará trámite en forma inmediata.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúa de este concepto los créditos que deban estar respaldados con garantías hipotecarias o prendarias, para los cuales se otorgara un plazo máximo de 90 días calendario.

PARÁGRAFO 3. La tasa de interés del crédito aprobado y desembolsado corresponderá a la tasa vigente a la fecha del desembolso.

ARTICULO 6: TOPE MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO

1. Asociados de pago por Nómina con Vinculación Laboral a término indefinido y Asociados pensionados con Libranza.

A los Asociados de estas nóminas, se les prestará por todas las líneas de crédito disponibles, hasta un máximo equivalente a setenta (70) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

2. Asociados de Pago por Nómina con Contrato de Trabajo a Termino Fijo, Asociados con Vinculación Provisional en Entidades del Estado y Asociados de Pago Personal.

A estos asociados se les otorgarán créditos a través de todas las líneas de crédito disponibles, hasta un total equivalente a cinco (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o hasta cuatro (4) veces el monto de sus Aportes en COOGEOGRAFICO, lo que más le favorezca.

3. Para asociados Próximos a Pensionarse

Cuando un asociado este a dos años o menos de adquirir el derecho de pensión, el tope máximo de endeudamiento por todas las líneas de crédito disponibles en COOGEOGRAFICO será de hasta un 150% del valor de los aportes.

ARTÍCULO 7.- CUPO DE CRÉDITO O NIVEL DE ENDEUDAMIENTO POR LINEA DE CREDITO.

El cupo por línea de crédito de cada asociado dependerá del cupo determinado en el anexo 1 y está establecido por línea de crédito, siempre y cuando tenga capacidad de pago. Todo crédito será garantizado con los aportes sociales, que el asociado tenga en la Cooperativa; si el monto de sus obligaciones con COOGEOGRAFICO supera el valor de sus aportes, deberá ofrecer las garantías de acuerdo con lo señalado en esta reglamentación.

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO DE PAGO

En caso de que por cualquier motivo el descuento por nómina no se efectúe, el asociado deberá, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del pago de la nómina, pagar el valor de la (s) cuota (s) dejada (s) de cobrar, en caso contrario se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente y se enviará para descuento de nómina del deudor patronal, en el siguiente pago o novedad a descontar.

ARTÍCULO 9.- DESEMBOLSO DE SOLICITUDES

Los créditos serán desembolsados a la cuenta bancaria del asociado mediante trasferencia electrónica. Igualmente, el asociado podrá solicitar cheque, cruzado

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

con sello restrictivo de “Páguese Únicamente al Primer Beneficiario”, girado a favor del asociado.

Se podrá girar a terceros autorizados por el asociado, en este caso, el asociado deberá diligenciar un formato a través del cual se autorizará el desembolso correspondiente, los costos derivados de esta transacción serán asumidos por el asociado. En caso de emitir cheque de Gerencia, será el asociado quien asuma el costo del cheque. Se exceptúan de esta disposición los créditos con destino compra de cartera de consumo o vivienda, vehículo o educación, para los cuales se girarán a las entidades o personas con las que el asociado ha contraído la obligación de pago.

ARTÍCULO 10.- AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS

La amortización de todos los créditos será mediante cuotas fijas aplicadas de la siguiente manera: Primero se pagarán los intereses moratorios, segundo los intereses corrientes, luego seguros y otros conceptos y por último se aplicará el remanente a capital. Serán sucesivas mensuales, descontadas por nómina, o canceladas por caja, de conformidad con la forma de pago pactada por el asociado y se podrán hacer abonos adicionales a capital.

Sin embargo, en el evento que el asociado libere capacidad de pago a través de descuento por nómina o se haga convenio con la entidad pagadora, se incluirá el descuento y se cambiara la modalidad de pago a libranza.

ARTICULO 11: PAGOS EXTRAORDINARIOS AL CREDITO

Son montos de dinero que consigna el asociado en calidad de abono a capital del crédito que tiene en COOGEOGRAFICO, adicionales a los establecidos con su capacidad de pago al momento de hacer la solicitud, que los puede realizar en el momento que lo desee, bien sea haciendo uso de las primas legales que tiene derecho o mediante ingresos extraordinarios que devengue, con el fin de cancelar el crédito en un tiempo menor al pactado inicialmente.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Es obligación de COOGEOGRAFICO brindar al usuario información transparente, precisa, confiable y oportuna de manera verbal y escrita en el momento previo al otorgamiento del crédito sobre la posibilidad de realizar pagos anticipados de su obligación entregando la misma de forma personal y por intermedio de correo certificado o medios digitales.

ARTICULO 12. INFORMACION PARA LOS USUARIOS DE UN CREDITO

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto.

Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

COOGEOGRAFICO debe facilitar para el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, COOGEOGRAFICO deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de Cooperativa:

a. Monto del crédito.
b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria.
c. Sistema de amortización
d. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
e. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras);
f. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
g. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
h. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
i. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
j. Comisiones, recargos, seguros, fianza y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
k. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

l. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.

m. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

n. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de COOGEOGRAFICO en caso de incumplimiento por parte del deudor.

o. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con COOGEOGRAFICO.

p. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

q. En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe COOGEOGRAFICO, los cuales deben ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

r. Cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL, se deberá informar de manera expresa al asociado sobre dicha condición. Esta información deberá constar en un documento anexo o incorporado al pagaré, detallando claramente las condiciones del aval, en especial el costo asociado al mismo.

CAPITULO II: CRITERIOS MINIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

ARTICULO 13: CAPACIDAD DE PAGO

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Este criterio es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito. Para su cálculo se tendrá en cuenta los ingresos claramente certificados y verificados por Coogeografico y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros). Para tal efecto se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de la consulta a las centrales de información financiera y de otras fuentes que pueda tener la cooperativa).

PARÁGRAFO 1º.- Se considera ingresos del asociado:
1) El salario mensual del empleo del cual es titular (asignación básica, subsidio alimentación, auxilio de transporte, prima técnica, prima antigüedad, bonificaciones, comisiones, horas extras, recargos nocturnos) o cualquier otro elemento salarial o remuneración de carácter fijo o variable y permanente;
2) Mesadas pensionales
3) Honorarios o prestación de servicios
4) Arrendamientos
5) Utilidades netas de negocios propios

Cuando el asociado no tenga vínculo laboral vigente ni contrato por prestación de servicios, para todos los efectos en los cuales se deba tener en cuenta el ingreso del asociado, se tomará como referencia el salario mínimo mensual legal vigente.

El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada primordialmente por su ingreso salarial mensual o ingresos por su actividad económica, el cual no podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral. COOGEOGRAFICO se abstendrá de aprobar créditos bajo cualquier modalidad cuya cancelación implique la aplicación de descuentos que, agregados a los existentes por cualquier concepto, excedan del 50% del sueldo básico.

PARÁGRAFO 2.- Cuando un asociado presente ingresos adicionales al salario, se tendrá en cuenta el cuarenta (40%) sobre ingresos fijos demostrables durante los últimos seis (6) meses con la documentación legal de la actividad y se tendrá en cuenta como capacidad de pago.

El Comité de Crédito determinará los documentos que deberá presentar el asociado para demostrar los ingresos adicionales, entre otros arrendamientos, asesorías, contratos de prestación de servicios, rentistas de capital, negocios otros ingresos demostrables.

PARÁGRAFO 3.- Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien podrá

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

manifestar su aceptación mediante cualquier medio de prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

La capacidad de pago es la cantidad máxima que puede destinar un asociado al pago de sus obligaciones, para su cálculo se considerará:

Pagos por descuento de libranza: descuentos registrados en el desprendible de nómina. No obstante, se revisará el endeudamiento y pagos mensuales reportados por la Central de Riesgos.

Pago por caja: Gastos reportados en el informe de centrales de riesgo, los reportados en el desprendible de nómina de ser el caso y pagos a seguridad social.

PARÁGRAFO 4.- Se exceptúa de presentar soportes que demuestren capacidad de pago las solicitudes de la línea 100% de aportes (fidelización), siempre y cuando la sumatoria de los créditos por todas las líneas de crédito no superen el monto de sus aportes. En tal caso deberá firmar la carta de autorización de uso de los aportes para el pago de la obligación y retiro por morosidad de la Cooperativa en el formato dispuesto por COOGEOGRAFICO.

1.- Asociados deudores por Libranza:

El valor total de los descuentos realizados por COOGEOGRAFICO no podrá superar el 50% del salario después de descontar la seguridad social. Para acreditar los ingresos mensuales de debe presentar:

1. Tres últimos desprendibles de pago de nómina.

2. En caso de acreditar otros ingresos se debe adjuntar:
   a. Tres (3) últimos comprobantes de pago, expedidos por la entidad donde provienen los ingresos mensuales.
   b. Copia de los últimos 3 extractos bancarios.
   c. En caso de presentar ingresos por arrendamiento de inmuebles, se deberá adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del contrato, no superior a 60 días.

PARÁGRAFO 5.- Cuando los ingresos certificados correspondan arrendamientos, se considerará el porcentaje de participación de propiedad del asociado en el

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

inmueble, para determinar el monto de los ingresos a considerar en el estudio correspondiente.

PARÁGRAFO 6.- Para los créditos de la línea Pignoración de Prima, el cálculo del límite máximo de endeudamiento se determina solamente sobre la prima de servicios a la cual tenga derecho el trabajador, para lo cual se deberá validar la antigüedad del trabajador con su empleador, solamente se podrá comprometer máximo el 90% de la prima legal de servicios a la cual tenga derecho el trabajador cada semestre, y se deberá tener en cuenta si la prima de servicios se encuentra disponible.

PARÁGRAFO 7.- Los trabajadores con vínculo laboral mediante contrato de trabajo en el sector privado o servidores públicos o pensionados con libranza, podrán justificar su endeudamiento externo con otros ingresos o ingresos familiares, que sean aceptados por Coogeografico, esto con el fin de garantizar el límite de carga financiera.

Límite de Carga Financiera: la carga financiera es el resultado del siguiente cálculo: Servicio de la deuda / Ingreso probable.

2.- Asociados Deudores Sin Libranza.

Cuando el pago no se efectúe por el mecanismo de la LIBRANZA se medirá la carga financiera definida como el valor del servicio de la deuda sobre los ingresos probables. Para calcular la carga financiera se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Servicio de la deuda**: corresponde a la estimación de los valores que como mínimo deberá destinar el deudor para atender sus obligaciones crediticias y financieras. Para tal efecto se tomarán las cuotas de los créditos vigentes y los pagos promedio de Tarjetas de Crédito.
2. No se tomarán cuotas correspondientes a servicios por suscripción, planes de celular u otros reportes como cuotas de arrendamientos que figuran en el reporte de la Central de Riesgos.
3. Se agrega al anterior cómputo el valor de la cuota del nuevo crédito y se restan o no se incluyen las cuotas de los créditos novados, modificados o reestructurados en COOGEOGRAFICO con el nuevo crédito y las cuotas de los créditos que eventualmente se pretendan cancelar con el producto del crédito (compra de cartera).

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

4. Cuando la codeuda se encuentre al día no se tomará para el análisis de la carga financiera.
5. Cuando la codeuda corresponda a un crédito hipotecario, o el deudor principal comparta la obligación financiera hipotecaria con un familiar, se tomará el 50% de la cuota.
6. Para los asociados que tengan vigente un crédito de pignoración de prima con cuota única semestral, la cuota correspondiente de dicho crédito no se tendrá en cuenta para efectos de la carga financiera.

PARÁGRAFO 7.: Se otorgan facultades al órgano aprobador para que evalúe aspectos adicionales relacionados con el crédito y a solicitar la documentación que considere necesario, con el objetivo de reducir el riesgo crediticio.

ARTÍCULO 14.- SOLVENCIA DEL DEUDOR

Se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y del proyecto y las garantías que respaldan las deudas. Se analiza el endeudamiento GLOBAL crediticio con COOGEOGRAFICO y el endeudamiento externo demostrado por el asociado y el informe de las centrales de Riesgo.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS

Este criterio consiste en observar las garantías que respaldan la operación, por lo tanto, son necesarias para calcular las perdidas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones.

Además de los aportes sociales, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con COOGEOGRAFICO, el asociado deberá otorgar las garantías personales o admisibles exigidas en cada línea de crédito, los asociados deberán firmar al momento de realizar el crédito un pagaré en blanco a favor de COOGEOGRAFICO, junto con la respectiva carta de instrucciones, firmado en presencia de un funcionario autorizado de la Cooperativa o digitalmente mediante los medios virtuales que implemente COOGEOGRAFICO.

Para los asociados que paguen la obligación a través de descuentos de nómina, deberán además diligenciar y firmar la respectiva libranza, autorizando al deudor patronal, a realizar todos los descuentos por nómina adeudados a

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

COOGEOGRAFICO, los cuales incluyen las prestaciones sociales en caso de retiro del asociado como trabajador de la empresa patronal.

Para la aceptación de cualquier garantía es necesario el estudio previo, conforme a las normas legales.

1. GARANTÍAS ADMISIBLES (IDONEAS -REALES):

Se consideran garantías admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que la garantía constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos,
b) Que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
c) Que la garantía ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Las siguientes clases de garantías, entre otras, siempre que cumplan las características indicadas en el punto anterior, se consideran como admisibles para la Cooperativa:

1. **Aportes Sociales**. Los aportes sociales serán garantía de todo tipo de obligaciones que el asociado contraiga con COOGEOGRAFICO. Los créditos totalmente cubiertos por el valor de los aportes se consideran con Garantía Admisible.

2. **Contrato de hipoteca**. Garantía que expide el beneficiario de un préstamo a favor de COOGEOGRAFICO, avalando con un bien inmueble de su propiedad, el préstamo recibido. En todos los casos, cuando un asociado ofrezca una hipoteca como garantía para respaldar una obligación con COOGEOGRAFICO, se deberá constituir en primer grado, por cuantía abierta e indeterminada.

3. **Contratos de prenda**, con o sin tenencia, a favor de COOGEOGRAFICO. Contrato en virtud del cual se garantiza una obligación con un bien mueble de propiedad del asociado; en caso de vehículos se debe asegurar el vehículo en una póliza de todo riesgo durante la vigencia del crédito, cuyo beneficiario sea la Cooperativa, COOGEOGRAFICO deberá realizar el registro de las garantías mobiliares en Confecámaras para su validez jurídica, y hacer un peritaje por parte de un taller autorizado por la aseguradora. Estos costos deberán ser asumido por el asociado.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

4. **Títulos valores**. Serán aceptados como garantías CDT's de instituciones financieras endosados a favor de COOGEOGRAFICO por un valor igual o superior al valor del crédito.

5. **Pignoración de cesantías o saldo de los aportes voluntarios a pensión.** El asociado podrá ofrecer como garantía de un crédito sus cesantías o los aportes voluntarios a pensión. Como mínimo, esta garantía deberá cubrir el 70% del valor del capital del crédito solicitado, y el saldo restante necesario para cubrir el 100% del capital del crédito será a través de otra garantía de las autorizadas en este reglamento (codeudor, fondo de garantías, prenda o hipoteca). Para ello, el asociado deberá presentar una certificación actualizada del saldo disponible en el respectivo fondo de cesantías o pensiones, con el fin de realizar las validaciones necesarias. Así mismo, será requisito la firma del acuerdo de voluntades para formalizar la pignoración.

El valor de las cuotas de los créditos avalados por un asociado como deudor solidario, estará sometido a los mismos límites de carga financiera y capacidad de pago establecidos en el presente reglamento.

2. **GARANTÍAS PERSONALES:** Se considera crédito con garantía personal aquel cuyo respaldo está representado en el patrimonio actual y futuro del deudor y/o codeudores de la obligación. Una vez se haya elaborado la respectiva liquidación y el pagaré, el deudor y los deudores solidarios, deberán presentarse en las oficinas de "COOGEOGRAFICO" para la firma y huella dactilar, previa identificación. Requisitos para ser deudor solidario:

a. El valor de las cuotas de los créditos avalados por un asociado como deudor solidario, estará sometido a los mismos límites de carga financiera y capacidad de pago establecidos en el presente reglamento.

b. Una persona solo puede ser deudor solidario su endeudamiento propio sumado al monto de las obligaciones de las cuales es garante hasta sus ingresos medidos de acuerdo con los límites de carga financiera y capacidad de pago establecidos en el presente reglamento

3. **AFIANZADORA O CONTRIBUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE CARTERA**. De conformidad con los montos establecidos para la constitución de garantías personales, cuando el asociado solicite créditos, se hará una contribución para la protección de cartera, para respaldar los créditos solicitados, conforme a los requisitos establecidos en el reglamento definido para tal fin. El porcentaje de contribución para protección de cartera será descontado en el momento del giro y corresponderá al dos punto treinta ocho por ciento (0.0238) sobre el valor del crédito anticipadamente por una única vez y no será reembolsable en ningún momento.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Dicho porcentaje podrá ser modificado por el Consejo de Administración y será destinado por la Cooperativa para la contratación del servicio de AVAL o FIANZA de la cartera en general o de unos créditos en específico con entidad de reconocida trayectoria y solvencia patrimonial.

4. **GARANTÍAS PARA CRÉDITOS HASTA EL CIEN POR CIENTO DE LOS APORTES.** Para este tipo de créditos se exigirá firma de pagaré en blanco, con carta de instrucciones suscritos por el deudor y para los asociados que pagan el crédito a través de descuento de nómina, se adjuntará libranza debidamente firmada.
Para el caso de la línea de Fidelización hasta por el 100% de los aportes, el asociado debe adjuntar carta de autorización del uso de los aportes para el pago de la obligación y retiro de los mismos por morosidad en caso de retiro de la Cooperativa, en el formato dispuesto por COOGEOGRAFICO.

5. **GARANTÍA PARA CREDITOS SEGÚN CARTERA DESCUBIERTA.** Se aceptará como garantía AVAL o AFIANZAMIENTO de la entidad con la cual COOGEOGRAFICO establezca el respectivo convenio de acuerdo, los siguientes limites según el puntaje de la Central de Riesgos y el medio de recaudo:

CARTERA DESCUBIERTA EN SMMLV	MEDIO DE PAGO	SCORE CENTRALES DE RIESGO	GARANTIA
HASTA 10	CON LIBRANZA	MENOR DE 600	Afianzadora o Garantía personal
MAYOR A 10 Y HASTA 20			Afianzadora o garantía personal
MAYOR DE 20 Y HASTA 30		MAYOR O IGUAL A 600	Afianzadora, Garantía personal o real
MAYOR A 30			Garantía Real
HASTA 10	SIN LIBRANZA	MAYOR O IGUAL A 700	Afianzadora y/o personal
MAYOR A 10 Y HASTA 20			Afianzadora y/o personal
MAYOR DE 20 Y HASTA 30			Garantía Real o personal
MAYOR A 30			Garantía Real

6. **GARANTÍA PARA CREDITOS DE COMPRA DE CARTERA DE VIVIENDA.** Para estos casos se requiere el traslado de la garantía hipotecaria en primer grado a favor de COOGEOGRADICO. El comité de crédito está en la facultad de solicitar

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

de acuerdo con el estudio y tipo de solicitud de crédito, las garantías que considere pertinentes con cualquier monto de cartera descubierta

7. **SOLICITUD DE OTRAS GARANTÌAS.** El órgano de aprobación correspondiente podrá solicitar otras garantías, si dentro de las descritas en este artículo a su juicio no reúnen las condiciones de cobertura necesarias.

7.1 EL DEUDOR Y DEUDORES SOLIDARIOS, sin excepción, deben firmar los pagarés en presencia de un funcionario autorizado por la Cooperativa o el pagaré y la carta de instrucciones se aceptan con registro de firma del deudores o deudores solidarios ante notario público. Se aceptan pagarés firmados por la oficina virtual.

7.2 GARANTIAS TRANSITORIAS. En caso de los créditos que requieran constituir garantía real o prendaría y por encontrarse limitada la cesión de dicha garantía de forma transitoria mientras se cancela la obligación que libera dicha garantía, la Cooperativa podrá aceptar como garantía la presentación de un deudor solvente u otro tipo de garantía previamente aceptada por el órgano competente.

PARÁGRAFO UNO: Previo al desembolso, además del pagaré debidamente suscrito por deudor y deudor solidario de ser el caso, se debe presentar:

- Estudio de garantía real
- Contrato de prenda debidamente firmado y autenticado y la carta para tránsito.
- Carta compromiso del asociado para prestar debida colaboración en el evento de requerirse para efectos de inscripción nuevo gravamen
- Carta autorización del solicitante para realización de cualquier trámite ante el acreedor anterior tendiente a obtener paz y salvo y cancelación de prenda.
- Pago de inscripción garantía mobiliaria y avalúo
- Demás documentos exigidos por la Cooperativa para este tipo de garantías en este Reglamento o las establecidas de manera particular para la solicitud de crédito del asociado solicitante. Avaluó técnico, el cual debe tener máximo un (1) año de haber sido realizado.
- Certificado de libertad con menos de treinta (30) días de expedido.
- Los demás documentos que se solicite para la legalización de la garantía
- El certificado de tradición del vehículo, con una vigencia no superior a treinta (30) días de emitido.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

- El avalúo de la compañía aseguradora de la póliza colectiva de COOGEOGRAFICO.

PARÁGRAFO DOS: cuando exista una garantía real como hipotecas, prendas, Cesantías, aportes voluntarios a pensión o deudor solidario, el asociado no estará obligado a adquirir la afianzadora, será suficiente esta garantía.

8. **AVALÚO DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA:** Los valores de los bienes ofrecidos como garantía, tanto para las garantías prendarias como para las hipotecarias, serán determinados por peritos idóneos que COOGEOGRADICO designará. En todo caso el avalúo de los bienes muebles o inmuebles no constituye la aprobación del crédito, simplemente es un elemento de análisis de la solicitud. Cuando un asociado tenga constituida y vigente una garantía hipotecaria o prendaria con COOGEOGRAFICO, la podrá utilizar como garantía para respaldar cualquier línea de crédito que solicite.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS

- Avaluó técnico, el cual debe tener máximo un (1) año de haber sido realizado.
- Certificado de libertad con menos de treinta (30) días de expedido.
- Los demás documentos que se requieran y se soliciten para la legalización de la garantía

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS

- El certificado de tradición del vehículo, con una vigencia no superior a treinta (30) días de emitido.
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo
- El avalúo de la compañía aseguradora de la póliza colectiva de COOGEOGRAFICO
- En caso de ser vehículo importado se requiere mandamiento de Aduana.

11. COBERTURA DE LA GARANTÍA PARA RESPALDAR OTROS CRÉDITOS

Cuando la garantía corresponda a una hipoteca sobre un bien inmueble, ésta puede garantizar créditos hasta en un 70% del valor del inmueble, según avalúo técnico. Cuando la garantía corresponda a un vehículo, se tendrá en cuenta hasta el 80% del valor del bien, según el valor certificado por FASECOLDA al momento de la solicitud. El vehículo no puede tener más de 5 años de antigüedad. Si el vehículo

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

tiene más de los 5 años se tomará como garantía solo el 60% del valor registrado en Facecolda.

1. CONSTITUCIÓN DE SEGUROS.

a. **SEGURO DE VIDA DEUDORES.** Los asociados que posean créditos con COOGEOGRAFICO, estarán amparados en la póliza colectiva de COOGEOGRADICO, con un seguro de vida que proteja el total de la cartera en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del asociado, y el beneficiario de esta póliza será COOGEOGRAFICO. Su costo será asumido por el asociado. Este seguro se incluirá dentro de la cuota mensual del crédito y se reflejará en el plan de amortización del crédito. Requisito: se deberá diligenciar y firmar el formulario de asegurabilidad para los casos que aplique.

b. **SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO.** En caso de garantía hipotecaria el bien inmueble deberá estar asegurado contra incendio y terremoto, el valor asegurado corresponderá al valor de reconstrucción del bien y deberá ser actualizado anualmente. El costo lo asumirá el asociado y el beneficiario será COOGEOGRAFICO.

c. **SEGURO DE VEHÍCULO CONTRA TODO RIESGO.** En caso de que la garantía sea pignoración de vehículo, éste deberá estar asegurado contra todo riesgo a través de una póliza de vehículos con cláusula de renovación automática durante toda la vigencia del crédito, el valor asegurado será el costo de reposición del vehículo. El costo lo asumirá el asociado y el beneficiario de esta póliza será COOGEOGRAFICO.

ARTICULO 16. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO

Este criterio tiene como finalidad observar como mínimo y obligatoriamente, para el otorgamiento de créditos, la información proveniente de las centrales de riesgo de acuerdo con lo estipulado por la Supersolidaria. De conformidad con los parámetros legales:
El asociado deberá autorizar previamente la consulta en centrales de riesgo.

Todas las solicitudes de crédito deberán ser consultadas en centrales de riesgo; cuando el asociado solicite dos créditos a la vez, se realizará una sola consulta. La consulta tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses,
Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo los créditos los siguientes dos casos:

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

- Solicitudes de crédito donde el total de las deudas del asociado incluido el nuevo crédito NO excedan el total de los aportes.
- Solicitudes de crédito por valor inferior a 1 SMLMV y el medio de recaudo es libranza.

- COOGEOGRADICO reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito independientemente de su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para el reporte.
- La consulta a la Central de Riesgos se realizará al deudor y deudores solidarios, vinculados a la respectiva operación de crédito.
- Para la aprobación del crédito, en el que se presente reporte negativo del deudor principal o deudores solidarios, el órgano aprobador se reserva el derecho de aprobación.

CAPITULO III MODIFICACIONES

ARTICULO 17: TIPO DE MODIFICACIONES Y REQUISITOS

1. Reestructuraciones.

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Adicionalmente se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente capítulo.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

a) Identificar y marcar en el Sistema de Información de la Cooperativa todos los créditos reestructurados.
b) Garantizar la trazabilidad del crédito con el fin de incorporar en las evaluaciones y mediciones, el comportamiento que ha tenido la obligación durante su historia previo a ser reestructurada.
c) A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración
d) Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
e) El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
f) No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
g) Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja.
h) Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
i) En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente capítulo.
j) En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, COOGEOGRAFICO dejará de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrán mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.
k) En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría “E”, crédito incobrable.
l) Desde la formalización de un acuerdo de reestructuración, los créditos nuevos que se otorguen reestructurados podrán ser calificados en categoría “A”.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

m) Se podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período ininterrumpido de 2 años para consumo.

n) El asociado al que se le aplique la reestructuración de sus créditos no podrá solicitar un nuevo crédito por ninguna de las líneas hasta que haya cancelado por lo menos el 50% del valor reestructurado.

o) Las reestructuraciones tendrán los mismos procedimientos y deberán llenar los mismos requisitos del crédito que se desee reestructurar, la tasa de interés será la más alta que esté vigente en COOGEOGRAFICO al momento de la restructuración.

p) Las reestructuraciones serán potestad única y exclusivamente del Consejo de Administración quien analizará las solicitudes individuales y para esto tendrá en cuenta la situación del asociado, y por encima toda la situación financiera de la Cooperativa para determinar el impacto económico.

q) Los créditos objeto de reestructuración en ningún caso pueden entrar en mora, si esto ocurre se hará efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el pagare y perderá todos sus derechos como asociado.

r) Para todos los casos de créditos restructurados se solicitará garantía conforme lo señalado en el presente reglamento.

2. Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

a) Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

b) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

c) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.
Si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

considera una reestructuración o modificación y deberá cumplir con el procedimiento y requisitos señalados en el presente capítulo para tales eventos.

ARTÍCULO 18.- OTRAS MODIFICACIONES

Las organizaciones de economía solidaria podrán modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de COOGEOGRAFICO, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a **60** días para el crédito.

En todo caso, estas modificaciones deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

a. Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
b. Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a **30** días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente capítulo.
c. No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.

d. Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de COOGEOGRAFICO por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido para crédito de consumo, el crédito podrá salir de este monitoreo.

e. En el evento en el que se otorguen períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá deteriorarse ante el incumplimiento en las condiciones pactadas o producto del análisis de riesgo realizado. El otorgamiento de los

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

periodos de gracia no implica una mejora en la calificación del deudor. Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados por COOGEOGRAFICO, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

f. Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad, salvo aquellos casos en donde se recojan varias obligaciones.

g. COOGEOGRAFICO podrá aprobar la refinanciación o novación de los créditos de los asociados, previo análisis técnico y financiero, evento en el cual se requerirá la aprobación por parte del órgano competente de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

h. La aprobación de toda refinanciación o novación estará sujeta a que el asociado haya cancelado como mínimo el treinta (30%) por ciento del plazo del crédito inicialmente pactado y aprobado.

i. Los créditos, serán refinanciables únicamente con nuevos créditos por la misma línea de crédito o con créditos de libre inversión con tasa igual o superior. Para que proceda la refinanciación deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

- El asociado debe diligenciar el formato de solicitud de crédito que suministra COOGEOGRAFICO.
- El asociado debe estar totalmente al día con sus obligaciones para con COOGEOGRAFICO.
- A toda solicitud de refinanciación se le dará el tratamiento de nuevo crédito.

CAPITULO IV - COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 19- ÓRGANOS Y FACULTADES DE APROBACION DE CREDITOS.

Sin consideración al tipo de crédito, se establecen las siguientes facultades para aprobar, aplazar o negar créditos por los diferentes órganos de administración, así:

1. El Gerente está autorizado para aprobar créditos hasta un descubierto máximo de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. El Comité de Crédito está facultado para considerar, aprobar o negar créditos a los asociados en los siguientes casos:

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

a. Refinanciación o novación de créditos a solicitud del asociado, cuando superen el tope autorizado a la Gerencia de Coogeografico.
b. Solicitudes de nuevos créditos que superen el tope autorizado a la Gerencia y hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes por fuera del 100% de los aportes sociales

3 Consejo de Administración, está autorizado para aprobar, aplazar o negar créditos así:

a. Aquellos que estén por fuera de la facultad del Comité de Crédito.
b. Toda reestructuración de créditos solicitada por el asociado, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 18 del presente reglamento.

Sin consideración a la cuantía de los créditos que soliciten los miembros de la Junta de Vigilancia, los miembros del Consejo de Administración y empleados de la cooperativa y demás familiares hasta segundo grado de consanguinidad, y segundo de afinidad, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de acuerdo a lo estipulado en la Ley 795 de 2003, con votación de las 4/5 partes de los integrantes del Consejo de Administración, previa comprobación de cumplimiento con todos las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, dejando expresa constancia en acta de tales circunstancias y que si el solicitante es miembro del Consejo de Administración se debe abstener de participar en la consideración y decisión, del crédito

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, el Gerente, y los empleados de COOGEOGRAFICO, no podrán, en ningún caso, ser codeudores de crédito alguno mientras ejerzan las funciones propias del cargo.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración, Gerente y Comité de Crédito serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias del presente reglamento.

CAPITULO V - LÍNEAS DE CRÉDITO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- LINEAS DE CRÉDITO.

En el anexo 1- Reglamento de crédito que hace parte de este Acuerdo se hace el desglose de las líneas de crédito con sus requisitos y condiciones

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES FINALES.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

1. COOGEOGRAFICO, reportará e informará a las centrales de riesgos todas aquellas operaciones financieras que provengan de los movimientos crediticios de los asociados previa autorización expresa del asociado deudor o deudores.
2. Serán aplicables las sanciones contempladas en el régimen disciplinario del Estatuto de COOGEOGRAFICO. Cuando se presente mora de una línea de crédito, COOGEOGRAFICO se reserva el derecho de otorgar un nuevo crédito por la misma línea por un periodo de un año y todas las sanciones establecidas en el Manual de Cartera.

3. En el caso que un asociado de la nómina o de mesada pensional, se desvincule de la Cooperativa y no se pueda continuar con la libranza y su deuda sea superior al valor de los aportes, deberá pagar a la cooperativa el valor insoluto de la deuda o firmar un acuerdo de pago que en todo caso será el mismo valor de la cuota establecida inicialmente y firmada en el pagaré y respalda con las garantías establecidas en este Acuerdo.

4. Cuando un asociado tiene obligaciones de cartera de crédito con COOGEOGRAFICO, y se retira como asociado de la cooperativa, se realizará el respectivo cruce de cuentas con sus aportes. Si le queda saldo o deuda pendiente por cancelar a COOGEOGRAFICO, la obligación continuará con las condiciones inicialmente pactadas

5. Los cambios de nómina por cualquier concepto deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración y se quedarán registradas en la respectiva acta.

6. Las tasas de interés serán analizadas y/o modificadas y fijadas trimestralmente mediante modificación al anexo No.2 del Acuerdo del Reglamento de Crédito, emitida por el Consejo de Administración de COOGEOGRAFICO.

7. Se podrán conceder dos créditos por la misma línea de crédito siempre y cuando no supere la capacidad de Endeudamiento de la línea y tenga la capacidad de pago.

8. Cuando el asociado se comprometa a respaldar un crédito con un documento que será entregado con posterioridad al desembolso del préstamo (que no podrá ser mayor a 30 días calendario) y no cumpla, COOGEOGRAFICO

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

procederá a exigir el pago inmediato de la deuda adquirida, el asociado no podrá solicitar un nuevo crédito por la misma línea dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que entregue la documentación faltante

ARTÍCULO 22.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS

El presente reglamento de crédito fue modificado y aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha de 25 de agosto del 2025**,** según acta No, 1355 el presente Reglamento rige a partir de 1 de Septiembre del 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o anteriores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Original firmado)
José Gilberto Salazar Buitrago
Presidente

(Original firmado)
Elizabeth García González
Secretario

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ANEXO 1. REGLAMENTO DE CREDITO						
CLASE DE CREDITO	**DESTINACION**	**REQUISITOS**	**TIEMPO DE AFILIACION DEL ASOCIADO**	**VALOR A PRESTAR**	**PLAZO ACTUAL**	**INTERES MENSUAL ACTUAL**
ROTATIVO	**Libre inversión**	Antigüedad: NINGUNA (Tan pronto sea aprobada su afiliación y haya cancelado una cuota de aportes)	1. Asociados con vinculación laboral a término indefinido ó pensionado	Hasta seis (6) sueldos básicos, sin exceder de veinte (25 SMMLV) dependiendo de la capacidad de pago	Hasta 48 MESES	1.4% mes vencido
			2. Asociado contrato a término fijo, provisionales , de pago personal y Contratistas	Hasta cinco (5) sueldos básicos, sin exceder el equivalente a diez (10 SMMLV)	Hasta 36 meses	
ORDINARIO	**Libre inversión** (Refinanciable cuando haya cancelado las 6 primeras cuotas del crédito).	Antigüedad como asociado: seis (6) meses.	1. Asociados con vinculación laboral a término indefinido ó pensionado	Hasta cinco (5) veces los aportes en COOGEOGRAFICO mas el equivalente a cuatro (4) veces su sueldo básico, sin exceder el equivalente a setenta (70 SMMLV)	De uno (1) hasta cuarenta y ocho (48) meses	1.4% mes vencido
					De 49 meses hasta 60 meses	1.5% mes vencido
					De 61 meses hasta ochenta y cuatro (84) meses	1.6% mes vencido
					De 85 meses hasta 120 meses	1.7% mes vencido
			2. Asociados con vinculación laboral a término fijo,provisionales y de Pago Personal	Hasta cinco(5) veces el smmlv, o cuatro (4) veces sus aportes, sin exceder el equivalente a diez (10 SMMLV)	De uno (1) hasta 36 meses	1.4 % mes vencido
					De treinta y seis (36) hasta 60 meses	1.5% mes vencido
					De 61 meses hasta 84 meses para Asociados de mas de 5 años de antigüedad.	1.6% mes vencido
			3. Asociados con contrato inferior a un año (contratistas)	Su capacidad de pago mensual, multiplicado por el número de meses que le falte para completar el contrato, sin exceder en ningún caso al equivalente de 20 SMMLV	Plazo maximo 10 meses	1.4 % mes vencido
SOLIDARIDAD	Credito Social Para todo hecho que afecta la estabilidad económica o familiar del asociado y la de su grupo familiar, tales como la muerte, enfermedad grave o accidente del asociado o familiar, catástrofe natural como inundación o incendio de la vivienda4/08/2025 Siempre y cuando se afecte el patrimonio del asociado y se generen consecuencias tales que justifiquen una atención inmediata	Documento probatorio de la calamidad la cual debe estar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia	Asociado con antigüedad de tres (3) meses.	2 veces su salario sin exceder 20 SMMLV	Hasta 24 meses	1% Mes vencido
CREDITO MULTIPROPOSITO	financiar servicios especiales, tales como: IMPUESTOS, TURISMO, RECREACIÓN, COMPRAS y SEGUROS, mediante Órdenes de Servicios a Proveedores o Entidades externas.	**para impuestos**, además de los documentos requeridos en reglamento, el asociado debe anexar a la solicitud o fotocopias de los impuestos que va a cancelar, los cuales deben estar a su nombre o a nombre de uno de sus integrantes del núcleo familiar primario. **En servicio** se prestará mediante Órdenes de Servicio a los proveedores o Entidades externas.	**Antigüedad:** treinta (30) días y/o un descuento de aportes	Hasta el equivalente a diez (10) SMMLV	Hasta 36 meses	1.3% Mes vencido
EDUCACIÓN	Credito Social Se destina para financiar básicamente los gastos en cualquier tipo de educación, como matriculas, pensiones y gastos relativos en este sentido tanto para el asociado y/o grupo familiar básico	Para asociados con contrato a término fijo, provisionales del presente acuerdo y su parágrafo	Antigüedad: treinta (30) días y/o un descuento de aportes	HASTA EL EQUIVALENTE A VEINTE (20) SMMLV.	Hasta treinta y seis (36) meses	1% Mes vencido
FIDELIZACION	Libre Inversion. Incentivar a los asociados que han permanecido en la cooperativa y cuentan con un bajo o nulo endeudamiento y alto monto de aportes, beneficiandolo con una baja tasa de interés hasta el monto total de aportes, incluyendo todos los créditos.	Por esta línea de crédito se podrá utilizar hasta el cupo total de aportes menos deudas cuantas veces lo requiera el asociado. Para acceder al crédito el asociado debe tener un 50% o menos en créditos con relación a los aportes.	Antigüedad: de más de tres (3) años	HASTA EL EQUIVALENTE DE SUS APORTES MENOS LAS DEUDAS	Hasta ochenta y cuatro (84) Meses	Antigüedad mayor a 3 años y menor a 5 años 1.2% vencido
						Antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años: 1.1% vencido
						Antigüedad mayor a 10 menor a 15: 0.9% vencido
						Antigüedad mayor a 15 años: 0.7% vencido
COOGEOFÁCIL	Credito Extracupo Pago por Ventanilla	En el caso de contratistas el plazo será hasta la fecha de terminación del respectivo Contrato u Orden de prestación de servicios.	Antigüedad: seis (6) meses. Novación: cuando haya cancelado el 50%	Sueldos de uno (1) hasta dos (2) salarios mínimos= hasta 1.5 SMMLV	Hasta doce (12) meses	1.6 % Anticipado
				Sueldos más de dos (2) salarios mínimos hasta cinco (5) salarios mínimos= hasta 3 SMMLV		
				Sueldos más de cinco (5) salarios mínimos = hasta 4 SMMLV		
PIGNORACION PRIMA	Credito Extracupo	Autorización del pago en las fechas establecidas de la anualidad y/o semestre correspondiente. De acuerdo tipo de pago de la prima y a la antigüedad y el tipo de contrato.	Antigüedad: treinta (30) días y/o un descuento de aportes	Hasta el 90% del valor de la prima a pignorar	Se puede utilizar en cualquier momento siempre que se especifique la prima a utilizar de servicios en junio o de navidad en diciembre	1.4 % Anticipado
COMPRA DE CARTERA	Credito Extracupo Tiene como propósito beneficiar a los asociados, con una tasa de interés favorable, la cual le permite ahorrar costos financieros.	Adicional a los requisistos exigidos en el reglamento se Presentar certificación o extracto de saldo o saldos, emitido por parte de la entidad solidaria o financiera a la cual se efectúa la compra de cartera. Credito Extracupo	1. Asociados con antigüedad superior a 6 meses	Hasta Veinte Millones de pesos ($ 20.000.000)	Hasta 84 meses	1.3% Mes vencido
			2. asociados con menos de seis (6) meses	Hasta 10 millones de pesos ($ 10.000.000)	Hasta 84 meses	

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia